

00064 / 16



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 29 ABR 2016

VISTO, el expediente N° 621/16 correspondiente a la 2° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 4535/15 de fecha 24 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de abril de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Especifico II al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio Público de Defensa;

Que, el convenio citado tiene por objeto que la UNLa a través del Centro de Salud Mental y Comunitaria (CSMC) del Departamento de Salud Comunitaria, se compromete a brindar asesoría y consultoría técnica, a través de herramientas psicoanalíticas que articulen la teoría y la práctica, a los/as abogados/as de la Unidad de Letrados Art.22 LNSM de la Defensoría General de la Nación (UL22), y se compromete asimismo, al otorgamiento de dos becas completas destinadas a los integrantes del "MPD" para cursar el Doctorado Internacional en Salud Mental Comunitaria que dicta el CSMC, siempre que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por la UNLa ;

Que, este Cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Especifico II al Convenio Marco de Colaboración suscripto el 13 de abril de 2016, entre el Ministerio Público de Defensa y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO ESPECIFICO II
al
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3801, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante llamado "MPD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO II, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración celebrado el 7 de abril de 2014, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: La "UNLa", a través del Centro de Salud Mental y Comunitaria (CSMC) del Departamento de Salud Comunitaria, se compromete a brindar asesoría y consultoría técnica, a través de herramientas psicoanalíticas que articulan la teoría y la práctica, a los/as abogados/as de la Unidad de Letrados Art. 22 LNSM de la Defensoría General de la Nación (UL22). Así mismo, la "UNLa" se compromete al otorgamiento de dos becas completas destinadas a los integrantes del "MPD" para cursar el Doctorado Internacional en Salud Mental Comunitaria que dicta el CSMC, siempre que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por la UNLA.

SEGUNDA: La modalidad de la consultoría consiste en una reunión mensual de entre una y tres horas entre los/as abogados/as de la UL22 y el Director del CSMC de la "UNLa" y/o consultas específicas y personales de los/as abogados/as al Director del CSMC para el análisis de situaciones complejas. Asimismo, el "MPD" podrá solicitarle al Director del CSMC informes sobre el funcionamiento de la UL22.

TERCERA: El "MPD" se compromete a abonar el monto total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00) a la UNLA, pagaderos en 24 cuotas iguales mensuales de pesos cuatro mil (\$

[Handwritten signatures]

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

4.000,00) en concepto de honorarios al CSMC. Ello en la medida en que no se haga uso del derecho de denuncia previsto en la cláusula SEXTA, en cuyo caso se abonarán los importes correspondientes a las cuotas mensuales devengadas.

CUARTA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las "PARTES". A tales efectos, las partes podrán designar cada una un/a representante, quienes servirán de enlace entre ambas instituciones y coadyuvarán al cumplimiento de las actividades del presente convenio.

QUINTA: A los efectos de este Convenio las "PARTES" constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el exordio, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se establece que las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo establecido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo y por el término de veinticuatro (24) meses, pudiendo prorrogarse mediante solicitud de las "PARTES" fundada por escrito. No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente deblendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos.

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, firmando la Sra. Defensora General de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los 1 días del mes de ~~enero~~ febrero del año 2015 y la Sra. Rectora en la ciudad de Remedios de Escalada, Lanús, a los días del mes de ~~enero~~ febrero de 2015.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús